A C U E R D O N U M E R O 040

(Noviembre 10 de 1.973)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 4a.de 1.913,72 de 1.926,29 de 1.926,115 de 1.948 y 197 de la Constitución Nacional.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO.- Apruébase en todas sus partes el Contrato No.00890 del - 24 de Septiembre de 1.973,entre el Municipio de Santa Rosa de Osos y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA.Hasta por - la cantidad de $ 130.000,con destino a la construcción de Aulas en el Liceo Departamental de Bachillerato.

CONTRATO No. 00890
CODIGO No. 113-091
FECHA: 24 septiembre/73

CONTRATO DE PRESTAMO O MUTUO CON INTERES ENTRE EL INSITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA,IDEA,Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS HASTA POR LA CANTIDAD DE $ 130.000 CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE AULAS EN EL LICEO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO

Entre los suscritos: RODRIGO ECHAVARRIA URIBE ,mayor de edad,vecino de Medellín, con cédula de ciudadanía 17'128.206 ,expedida en Bogotá,quien obra como Gerente y representante legal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia, IDEA, entidad creada por la H.Asamblea mediante la Ordenanza 13 - de agosto 31 de 1964, de una parte, que en adelante se llamará IDEA, y PEDRO NEL ARENAS CARVAJAL y RAFAEL MESA VILLA, también mayores de edad y domiciliados en Santa Rosa de Osos ,Alcalde y Personero,en su orden,de dicho Municipio, cuyos números de sus cédulas de ciudadanía aparecen al pie de - sus firmas, debidamente autorizados por el H.Concejo de Santa Rosa de Osos, de la otra, que en lo sucesivo se denominará el MUNICIPIO, se ha celebrado el contrato que se consigna en las siguientes cláusulas: PRIMERA-OBJETO.- El IDEA da al MUNICIPIO, a título de préstamo o mutuo con interés,hasta la cantidad de CIENTO TREINTA MIL PESOS ($ 130.000)M.L. SEGUNDA.DESEMBOLSO.- El IDEA hará el desembolso del dinero a que se refiere el presente contrato cuando se le compruebe,por los medios que él juzgue convenientes,la existencia de los planes y programas que claramente justifiquen la inversión,- además de que ésta se hará de acuerdo con las normas técnicas que aseguren la buena calidad de la obra u obras, el empleo de personal competente - para su ejecución, etc. y el MUNICIPIO le demuestre,en cada caso,cuál es la cantidad de dinero necesaria para su iniciación,continuación o terminación, quedando la apreciación de dichas circunstancias al exclusivo criterio del IDEA , quien solo entregará el dinero que considere indispensable para la - adecuada ejecución de la obra u obras,de acuerdo con el avance de los traba

A C U E R D O N U M E R O 040

(Noviembre 10 de 1.973)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 4a.de 1.913,72 de 1.926,29 de 1.936,115 de 1.948 y 197 de la Constitución Nacional.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO.- Apruébase en todas sus partes el Contrato No.00890 del 24 de Septiembre de 1.973,entre el Municipio de Santa Rosa de Osos y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA.Hasta por la cantidad de $ 130.000,con destino a la construcción de Aulas en el Liceo Departamental de Bachillerato.

CONTRATO No. 00890

CODIGO No. 113-091

FECHA: 24 septiembre/73

CONTRATO DE PRESTAMO O MUTUO CON INTERES ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA,IDEA,Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS HASTA POR LA CANTIDAD DE $ 130.000 CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE AULAS EN EL LICEO DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO

Entre los suscritos: RODRIGO ECHAVARRIA URIBE ,mayor de edad,vecino de Medellín, con cédula de ciudadanía 17'128.206 ,expedida en Bogotá,quien obra como Gerente y representante legal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia, IDEA, entidad creada por la H.Asamblea mediante la Ordenanza 13 de agosto 31 de 1964, de una parte, que en adelante se llamará IDEA, y PEDRO NEL ARENAS CARVAJAL y RAFAEL MESA VILLA, también mayores de edad y domiciliados en Santa Rosa de Osos ,Alcalde y Personero,en su orden,de dicho Municipio, cuyos números de sus cédulas de ciudadanía aparecen al pie de sus firmas, debidamente autorizados por el H.Concejo de Santa Rosa de Osos, de la otra, que en lo sucesivo se denominará el MUNICIPIO, se ha celebrado el contrato que se consigna en las siguientes cláusulas: PRIMERA-OBJETO.- El IDEA da al MUNICIPIO, a título de préstamo o mutuo con interés,hasta la cantidad de CIENTO TREINTA MIL PESOS ($ 130.000)M.L. SEGUNDA.DESEMBOLSO.- El IDEA hará el desembolso del dinero a que se refiere el presente contrato cuando se le compruebe,por los medios que él juzgue convenientes,la existencia de los planes y programas que claramente justifiquen la inversión,-- además de que ésta se hará de acuerdo con las normas técnicas que aseguren la buena calidad de la obra u obras, el empleo de personal competente para su ejecución, etc. y el MUNICIPIO le demuestre,en cada caso,cuál es la cantidad de dinero necesaria para su iniciación,continuación o terminación, quedando la apreciación de dichas circunstancias al exclusivo criterio del IDEA , quien solo entregará el dinero que considere indispensable para la adecuada ejecución de la obra u obras,de acuerdo con el avance de los traba

jos y en las cuantías que los mismos exijan para lograr el referido fin, sujeto a ello, también , al exclusivo juicio del IDEA.- TERCERA.INTERESES.- El dinero dado en préstamo devengará un interés del doce por ciento (12%)anual el cual será pagado por el MUNICIPIO al IDEA por mensualidades vencidas y se liquidará sobre los saldos pendiente. PARAGRAFO.- No obstante, si el IDEA, de acuerdo con la política general que adopte en el futuro en lo referente a la rata de interés de los préstamos que conceda, resolviere aumentar ésta, con base, por ejemplo, en la devaluación de la moneda, o en cualquier hecho de caracter económico que justifique tal medida, y en orden a evitar su descapitalización, el MUNICIPIO se obliga a reconocer y pagar también el mayor interés que determine el IDEA, haciéndose la liquidación sobre el saldo o saldos del capital adeudado en la fecha en que se produzca el reajuste de la de la tasa de interés, lo cual se consignará en un nuevo pagaré que remplazará el emitido o emitidos anteriormente. Asimismo, el valor del nuevo interés se expresará en el pagaré o pagarés negociable que expedirá el MUNICIPIO en favor del IDEA al recibir cada entrega de dinero, requisito de que se hablará más adelante. CUARTA. PLAZO.- El plazo para la amortización total de la deuda es de siete (7) años, que empiezan a contarse desde la fecha en que el IDEA haga entrega al MUNICIPIO, en forma total, o parcial, del dinero correspondiente al préstamo materia del presente contrato, pero éste extinguirá la obligación mediante el pago de cuotas de amortización gradual que comprenden abonos al capital e intereses. El pago de la primera lo hará al vencimiento de un (1) mes , a contar de la fecha de entrega de que trata la cláusula segunda, y las demás al vencerse cada uno de los meses siguientes, hasta extinguirse la deuda por cumplirse el término total de siete (7) años, como ya se expresó, pudiendo ser menor la cuantía de una de las cuotas, de acuerdo con el vencimiento del plazo. El MUNICIPIO se reserva el derecho de hacer abonos extraordinarios, cuando lo juzgue conveniente, para extinguir la obligación, y al ocurrir este evento el interés se liquidará sobre el capital adeudado. QUINTA. DESTINACION.- El dinero dado en préstamo deberá invertirlo el MUNICIPIO, íntegramente en la construcción de cuatro (4) aulas en el Liceo Departamental de Bachillerato. El IDEA tendrá la facultad de vigilar, en la forma que lo considere conveniente, quem al dinero materia del presente mutuo se le de la destinación aquí indicada. No obstante, éste podrá autorizar, cuando lo juzgue conveniente, y ciñiéndose a las normasque rigen su funcionamiento y a los objetivos que persigue, que parte del dinero se aplique a otros fines de desarrollo distinto de los ya indicados, para lo cual no será necesario celebrar un nuevo contrato, requiriéndose solo la autorización de la Junta del IDEA y del Concejo Municipal. SEXTA. DESTINACION DISTINTA.Si el MUNICIPIO le diere una destinación distinta al dinero, o a parte de él o dispusiere, así sea parcial y transitoriamente del mismo, aplicándolo a un fin no previsto en el presente acto, o no autorizado por el IDEA, o incumpliere cualquiera de sus obligaciones, éste podrá considerar vencido el plazo y no hará las entregas aún pendientes que correspondan a la presente línea de crédito, y a su vez el MUNICIPIO devolverá al IDEA, dentro del término máximo de noventa (90) días, contados desde la fecha en que se le comunique di-

Hoja No.5 -Acuerdo No.040

ción y en las cuentas que los mismos exijan para lograr el referido fin, pudiendo a ello, también, el exclusivo Juicio del IDEA.- TERCERA.INTERESES.- El dinero dado en préstamo devengará un interés del doce por ciento (12%)anual el cual será pagado por el MUNICIPIO al IDEA por mensualidades vencidas y de liquidará sobre los saldos pendiente. TASA DE INTERES.- No obstante, el IDEA podrá acuerdo con la política general que adopte en el futuro en lo referente a la tasa de interés de los préstamos que conceda, resolviere aumentar ésta, por ejemplo, en la devaluación de la moneda, o en cualquier hecho de carácter económico que justifique tal medida, y en orden a evitar un desequilibrio que determine el IDEA, basándose la liquidación sobre el saldo o capital adeudado en la fecha en que se produzca el respectivo reajuste de la tasa de interés, lo cual se consignará en un nuevo pagaré que reemplace al emitido o emitidos anteriormente. Asimismo, el valor del nuevo interés se expresará en el pagaré o pagarés negociable que suscriba el MUNICIPIO en favor del IDEA al recibir cada entrega de dinero, requisito de que se deberá más adelante. CUARTA. PLAZO.- El plazo para la amortización total de la deuda es de siete (7) años, que empiezan a contarse desde la fecha en que el IDEA haga entrega al MUNICIPIO, en forma total, o parcial, del dinero contratado. El MUNICIPIO se obliga a cancelar el valor total de la deuda dentro del plazo de cuotas de amortización mensual que comprenden abonos al capital e intereses. El pago de la primera de dichas cuotas se hará dentro de un (1) mes, a contar de la fecha de entrega de que trata la cláusula segunda, y las demás el vencerse cada uno de los meses siguientes, hasta extinguir la deuda por cumplirse el término total de siete (7) años, como ya se expresó, pudiendo ser mayor la cuantía de una de las cuotas, de acuerdo con el vencimiento del plazo. El MUNICIPIO se reserva el derecho de hacer abonos extraordinarios, cuando lo tenga conveniente, para extinguir la obligación, y el cobro de esta suma se hará sin sujeción a la tabla de amortización. QUINTA. DESTINACION.- El dinero dado en préstamo deberá invertirlo el MUNICIPIO, íntegramente en la construcción de cuatro (4) aulas en el Liceo Departamental de Bachillerato. El IDEA tendrá la facultad de vigilar, en la forma que lo considere conveniente, que el dinero materia del presente mutuo se le de la destinación aquí indicada. No obstante, éste podrá autorizar, cuando lo juzgue conveniente, y ciñéndose a las normas que rigen su funcionamiento y a los objetivos que persigue, que parte del dinero se aplique a otros fines de desarrollo distinto de los ya indicados, para lo cual no será necesario celebrar un nuevo contrato, requiriéndose solo la autorización de la Junta del IDEA y del Concejo Municipal. SEXTA. DESTINACION DISTINTA.-Si el MUNICIPIO le diere una destinación distinta al dinero, o parte de él o dispusiere, así sea parcial y transitoriamente del mismo, aplicándolo a un fin no previsto en el presente acto, o no autorizado por el IDEA, o incumpliere cualquiera de sus obligaciones, éste podrá considerar vencido el plazo y no hará las entregas aún pendientes que correspondan a la presente línea de crédito, y a su vez el MUNICIPIO devolverá al IDEA, dentro del término máximo de noventa (90) días, contados desde la fecha en que se le comunique di-

cha determinación,todo el dinero que hubiere recibido por concepto del mutuo, junto con el correspondiente interés,sin perjuicio de los demás derechos que adquiere el IDEA mediante esta convención. SEPTIMA. CESACION UNILATERAL DE LA OBLIGACION. El IDEA podrá cesar unilateralmente en los desembolsos que le corresponde hacer de acuerdo con el presente contrato, en los casos siguientes, además de los previstos en la cláusula anterior: a.- Porque ocurra algún evento que a juicio del IDEA, haga improbable que se logren cabalmente los objetivos del préstamo,o coloquen al MUNICIPIO en incapacidad de cumplir con las obligaciones que le incumben de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. b.- Porque el ingreso o ingresos que garantice o garanticen el pago del préstamo sufra o sufran modificación,en todo,o en parte,imputable al MUNICIPIO, no obstante que las obligaciones continúen con caución suficiente para responder por la deuda,salvo que el IDEA autorice previamente y por escrito la modificación y acepte la que la remplace, o que tal garantía continúe con uno solo de los ingresos, o con más,quedando la apreciación de la circunstancia expresada en este literal a la exclusiva calificación del IDEA. PARAGRAFO 1.- ESTADO DE LA DEUDA GENERAL DEL MUNICIPIO. Para los efectos de que trata el aparte anterior el MUNICIPIO deberá, al solicitar al IDEA cualquier desembolso, o cuando éste lo requiera,enviarle una relación circunstanciada referente al estado general de su deuda, a las obligacionescontraídas con entidades o personas distintas del IDEA, al vencimiento de ellas, ala cuantía de los pagos,a los Acuerdos expedidos por el Concejo,o a los actos dictados por la entidad o personaque, por mandato legal, en cualquier momento desempeñare las funciones que a él correspondan, sobre exoneración o disminución de contribuciones,impuestos,tasas o ingresos en general que puedan afectar la capacidad de endeudamiento del MUNICIPIO, así como también acerca de todo nuevo ingreso que por cualquier concepto acreciente el acervo rentístico municipal, o sobre toda medidade carácter administrativo que reduzca el gasto público. PARAGRAFO 11. TERMINACION DEL CONTRATO,SUSPENSION DE ENTREGAS. Si unilateralmente terminare el contrato, o se suspendieren las entregas de dinero, se estará a lo previsto en la cláusula sexta de este contrato, en lo pertinente .OCTAVA. CUENTA ESPECIAL. RELACION MENSUAL .El MUNICIPIO se obliga a abrir una cuenta especial en un banco o en una entidad legalmente autorizada para recibir depósitos similares a los bancarios,en la cual deberá consiganarse única y exclusivamente el valor proveniente de este préstamo y contra ella solo podrá girarse cuando se necesite dinero para la ejecución de la obra u obras a que se refiere el presente contrato,- en ningún caso para fines distintos,salvo que existe autorización previa del IDEA. EL MUNICIPIO enviará, a través de la Tesorería Municipal, una relación mensual explicada y detallada de los ingresos y egresos relacionados con los dineros que reciba por concepto del préstamo otrogado mediante el presente contrato y de los pagos especificados hechos con ocasión del mismo. NOVENA-- GARANTIA.- Para garantizar el pago de la deuda,además de su responsabilidad personal que comprende todos los bienes que legalmente pueden constituir prenda para el acreedor, el MUNICIPIO pingora en favor del IDEA el producido

de los impuestos predial y a las ventas,todo hasta concurrencia de la deuda y durante el término en que estén pendientes las obligaciones surgidas de - este contrato. PARAGRAFO. El presente préstamo se hace teniendo en cuenta, entre otras cosas, la capacidad de endeudamiento del MUNICIPIO,suficiente - ahora para responder por la deuda. Con base en tal consideración éste no - podrá, sin la autorización previa y por escrito del IDEA, contraer nuevas - obligaciones contractuales que lo pudean colocar en la situación de no hacer, totao o parcialmente, los pagos a que se refiere el presente acto.La - infracción a lo aquí acordado producirá los efectos conteplados en la cláusula sexta de este contrato. DECIMA.- INTERES MORATORIO.- Si el MUNICIPIO incurriere en mora en el pago de una o varias de las cuotas acordadas,pagará además del interés ya estipulado del doce por ciento (12%)anual,un interés adicional del ocho y medio por ciento (8½%) anual,liquidado sobre la - parte del capital incluído en la cuota de mora. DECIMA PRIMERA.-PAGARES.-- EL MUNICIPIO emitirá y entregará, con fundamento en lo acordado en este contrato, uno o varios pagarés negociables al recibo del dinero,en favor del - IDEA. Asi mismo,cuando éste lo estime conveniente ,todos los pagarés se incorporarán en uno solo, en el cual se determinarán las cuotas de amortiza-- ción de capital e intereses y demás condiciones pertinentes, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente contrato.Pero mientras hubiere otorgado el pagaré que unifique lo obligación los pagarés emitidos para amparar los desembolsos parciales conservarán su plena eficacia legal. DECIMA SEGUNDA.- GASTOS A CARGO DEL MUNICIPIO.- Todos los gastos a que diere lugar el presente contrato, tales como el cobro de las obligaciones principal y/o sus intereses, y, en general, los que sean ocasionados por el mismo,correrán a cargo del MUNICIPIO. DECIMA TERCERA.- ENTREGAS DE DINERO.- - Las entregas de dinero de que trata este acto se subordinan a las apropia-- ciones presupuestales, a las disponibilidades de caja del IDEA y al cum-- plimiento de todas las obligaciones contraídas por el MUNICIPIO con aquél,- bien se con base en el presente contrato, o en otro distinto. El presente acto se someterá a los requisitos legales,cumplidos los cuales comenzará a surtir sus efectos. Para constancia se firma, ante testigos,en Medellín y - Santa Rosa de Osos, el veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos - setenta y tres (1973).

EL IDEA, (Fdo) RODRIGO ECHAVARRIA U.,Gerente
EL MUNICIPIO, ALCALDE (Fdo) PEDRO NEL ARENAS CARVAJAL C.de C.No.603.700 de Buriticá
PERSONERO,(Fdo) RAFAEL MESA VILLA C.de C.No.8'237.777 de Medellín.
TESTIGO,(Fdo) ILEGIBLE TESTIGO,(Fdo) ILEGIBLE
C.de C.No.8'282.434 de Med. -C.de C.No.504.697 de Med.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal por parte de la Alcaldía Municipal.

Dado en el salón del H.Concejo Munnicipal de Santa Rosa de Osos, a los diez (10) días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y tres (1.973),

Hoja No.4 -Acuerdo No.040

según Acta No. 36 de la misma fecha.

EMILIO GOMEZ MACHADO
VICEPRESIDENTE

BERTA RAMIREZ DE Z.
SECRETARIA

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

C O N S T A N C I A:

El presente Acuerdo sufrió tres (3)debates efectuados en fechas diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado por unanimidad.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

BERTA RAMIREZ DE Z.
SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 10 - Noviembre de 1973

EL ACUERDO 040 recibido en ésta fecha.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL Santa Rosa de Osos Ant.

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 040 que antecede fué publicado hoy 11 de Noviembre de 1973 día de concurso público

SECRETARIO

ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIO STA. ROSA de OSOS ANT.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DIRECCION JURIDICA
No. 012766
CODIGO
A. M. 11 FEB. 1974
PASE A: ATENDIDO:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DIRECCION JURIDICA
Medellín, 18 FEB. 1974 de 19__
REVISADO
Devuélvase un ejemplar y archívese el otro.
El Gobernador,
El Secretario,